

Concluyó la X Asamblea de la OEA

Resolución negociada sobre el tema de los derechos humanos

(UPI, AFP, AP y DPA)

WASHINGTON, 27 de noviembre.—La X Asamblea General de la Organización de Estados Americanos finalizó con una resolución sobre la cuestión de los derechos humanos negociada, que fue objeto durante toda la noche y la madrugada anterior de intensas reuniones, que no llegó a condenar a ningún régimen, pero que puso al descubierto las numerosas y graves violaciones que se cometen en muchos países.

El consenso fue alcanzado en un grupo de trabajo que presidió el mexicano Rafael de la Colina, pasando luego a la Comisión Jurídico-Política, para ser finalmente aprobado por la Asamblea.

Las posiciones extremas que aparentaban sobre todo las delegaciones de Estados Unidos y Venezuela en su intransigencia de expresar condenas o señalamientos explícitos, quedaron diluidas frente a la firmeza del gobierno argentino, que arrastró en su decisión de amenazar con retirarse de la OEA si era mencionado, a los demás regímenes militares del Cono Sur.

Tal resultado fue calificado de "triunfo" por el canciller argentino brigadier Carlos Pastor, pero las violaciones a "fundamentales derechos" en su país contenidas en el informe especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), fueron la piedra del escándalo, que al poner a la OEA al borde mismo de la ruptura, adquirieron relevancia y difusión universal.

El texto de la resolución de la OEA es el siguiente:

"Considerando:

Que la protección y vigencia de los derechos humanos constituyen una de las altas finalidades de la OEA y su observancia es fuente de solidaridad entre los Estados miembros, así como garantía de respeto a la vida humana y a la dignidad del hombre.

"Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), tiene como finalidad principal promover el respeto y la defensa de los derechos humanos en todos los Estados miembros.

"Que la estructura democrática es un elemento esencial para el establecimiento de una sociedad política donde se puedan realizar plenamente los valores humanos.

"Que en su estudio de la situación de los derechos humanos en el hemisferio la Comisión ha señalado como hecho positivo la evolución ya iniciada o completada en algunos países para volver a la democracia representativa.

"Que en el Informe Anual y en los Informes Especiales de la CIDH se destaca como señal positiva las medidas adoptadas en determinados países que contribuyen de manera significativa al cumplimiento de los derechos enunciados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

PERSISTEN GRAVES VIOLACIONES

"Que, no obstante, los informes señalan asimismo, que persiste una situación caracterizada por graves y repetidas violaciones de los derechos y libertades fundamentales y por la insuficiencia o ineficacia de las garantías y los medios de defensa que ofrecen las leyes nacionales de dichos países.

"Que la Comisión recomienda que se ponga fin inmediatamente a las graves violaciones de los

derechos humanos, tales como la desaparición de personas, el empleo de la tortura, la detención sin el proceso debido y el exilio arbitrario.

"Que el capítulo VI del Informe Anual de la CIDH hace referencia a los derechos económicos, sociales y culturales y enfatiza las limitaciones que, para el ejercicio de los derechos humanos, resultan de las condiciones de extrema pobreza que sufren muchos sectores de poblaciones, resuelve:

"1.— Tomar nota del Informe Anual que incluye la consideración de la situación de los derechos humanos en Chile, El Salvador, Paraguay y Uruguay y de los Informes Especiales sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina y en Haití.

"Expresar su más firme apoyo a la labor realizada por la CIDH y reafirmar la importancia que sus informes tienen para la promoción y defensa de los derechos humanos.

"2.— Tomar nota de las observaciones, oposiciones y comentarios de dichos gobiernos y de las informaciones sobre las medidas que por su propia y libre iniciativa han tomado y continuarán tomando para afianzar los derechos humanos en sus países, particularmente de aquellos concordantes con las recomendaciones contenidas en los informes.

3.— Instar a los gobiernos de los Estados miembros que aún no lo han hecho a que adopten y pongan en práctica las medidas necesarias para preservar y asegurar la plena vigencia de los derechos humanos, y hacerlo especialmente en aquellos casos que se refieren a la situación de los detenidos sin el debido proceso legal, a las personas desaparecidas, al retorno de los exiliados y a la derogación de los estados de emergencia.

4.— Recomendar a los Estados miembros que, teniendo en cuenta el capítulo VI del Informe Anual de la CIDH, continúen adoptando y aplicando las medidas y disposiciones legislativas correspondientes para preservar y mantener la plena efectividad de los derechos humanos de conformidad con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

PONER TERMINO A LOS CRIMENES

5.— Reiterar la necesidad de evitar y en su caso poner inmediato término a las graves violaciones de derechos humanos fundamentales, en especial a los derechos a la vida a la integridad y a la libertad personal y reafirmar que la ejecución sumaria, la tortura y la detención a largo plazo sin debido proceso legal son, por sí mismas, violaciones de los derechos humanos.

6.— Recomendar a los Estados miembros que aún no lo han hecho que restablezcan o perfeccionen el sistema democrático de gobierno, en el cual el ejercicio del poder derive de la legítima y libre expresión de la voluntad popular, de acuerdo con las características y circunstancias propias de cada país.

7.— Compartir la preocupación de la Comisión en destacar la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de los derechos humanos para el desarrollo integral de la persona humana.

8.— Reafirmar que la protección efectiva de los derechos humanos debe abarcar también los derechos sociales, económicos y culturales y señalar, en tal sentido, a los gobiernos de los Estados miembros la responsabilidad de efectuar los máximos esfuerzos posibles a fin de participar plenamente en la cooperación para el desarrollo hemisférico, por cuanto es una vía fundamental para contribuir a aliviar en América la extrema pobreza, especialmente la que padecen los países y regiones más necesitados.

9.— Tomar nota con satisfacción de la decisión de los gobiernos de los Estados miembros que han invitado a la Comisión a visitar sus respectivos países y exhortar a los gobiernos de los Estados que todavía no han aceptado o que no han convenido fecha para esa visita a que lo hagan a la mayor brevedad posible.

10.— Solicitar que la CIDH continúe observando la situación de los derechos humanos en los Estados miembros que ella considere apropiados y que incluya sus conclusiones en su informe al XI período ordinario de sesiones de la Asamblea General en conformidad con el artículo 18 del Estatuto de la Comisión.

11.— Invitar a los gobiernos de los Estados miembros que aún no lo han hecho a que consideren la conveniencia de firmar o ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos que ha sido objeto de ratificación, o de adhesión por parte de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela.

12.— Destacar la necesidad de que en aquellos países donde ocurra se ponga fin inmediatamente, a toda práctica que conduzca a la desaparición de personas e instar asimismo a que se lleven a cabo los esfuerzos necesarios para determinar la situación de las personas cuya desaparición ha sido denunciada.

13.— Recomendar a los gobiernos en relación con el párrafo anterior el establecimiento de registros centrales en los cuales se lleve el control de todas las personas que hayan sido objeto de detención, para permitir a sus familiares y a otras personas interesadas tomar conocimiento, en un período corto de tiempo, de cualquiera detención que haya ocurrido. Solicitar asimismo que las detenciones se lleven a cabo únicamente por autoridades competentes debidamente identificadas y que ubiquen a los detenidos en los lugares destinados a ese propósito.

14.— Exhortar a todos los gobiernos a que continúen prestando a la Comisión la cooperación necesaria para el cumplimiento de su labor.